



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1370-2023-R-UNICA

Ica, 4 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N°261-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 005-CEU-UNICA-2023 y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el 18° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: (...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

De acuerdo con el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

De conformidad con el artículo 59.14 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución, "conocer y resolver todos los demás asuntos que no se encuentran encomendados a otras autoridades universitarias";

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley Universitaria N°30220, señala que, "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley. Asimismo, se indica en el numeral 67.1 que el Consejo de Facultad esta integrado por: 67.1.1 El Decano, quien lo preside. 67.1.2 Los representantes de los docentes. Su número esta establecido en el Estatuto de cada universidad. 67.1.3 Los representantes estudiantes regulares, que constituyen un tercio del total de integrantes del Consejo, según corresponda. Estos representantes deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos.

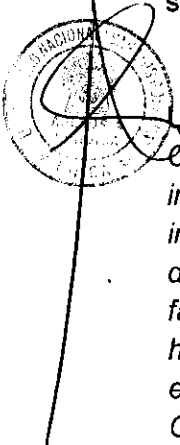
Que, mediante Resolución Presidencial N°144-CEU-UNICA-2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 el Comité Electoral Universitario proclama ganadores del proceso electoral y miembros docentes de los Consejos de Facultad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quienes fueron elegidos el 21 de noviembre de 2022, para el periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Que, el presidente del Comité Electoral Universitario, Dr. Domingo Glicerio Arcos Jerónimo, mediante Oficio N°005-CEU-UNICA-2023 de fecha 5 de enero de 2023,



informa al Despacho Rectoral, en el ítem 15 lo siguiente: *"En la Facultad de **Arquitectura**, no se eligió docentes miembros del Consejo de Facultad en la categoría de principales y asociados, debido a que no se presentaron candidatos;*

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley Universitaria, establece que, para la instalación y el funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el **Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles**. En ese sentido, para su cálculo únicamente se precisará contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros que sean hábiles en un determinado momento; concordante con el artículo 174 del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, señala que, el quórum para las sesiones de Consejo de Facultad es la mitad más uno de sus miembros hábiles;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" señala: *"En el caso que no se pueda elegir un Consejo de Facultad, el Consejo Universitario de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 59º, inciso 59.14 de la Ley Universitaria N°30220, designará un Consejo de Facultad interino integrado por seis (6) docentes ordinarios (3 principales, 2 asociados y 1 auxiliar) y un tercio de estudiantes (del tercio superior que hayan aprobado treinta y seis (36) créditos, de la facultad o de facultades que tengan programas afines, para que cumplan sus funciones hasta que se pueda elegir a los miembros del Consejo de Facultad en un nuevo proceso electoral. Dicha labor se realizará con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad electo o Consejo Universitario."*

Que, el decano de la Facultad de Arquitectura, mediante el Oficio N° 007-2023-D/FARQ-UNICA, se dirige al despacho rectoral, solicitando conformar el Consejo de Facultad.

Que, mediante Informe N°261-OAJ-UNICA-2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a que en la Facultad de Arquitectura no cuenta con Consejo de Facultad, recomendando que, se debe aplicar la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga"

Que, a través de correo electrónico el Despacho Rectoral, dispone que los documentos citados sean considerados para Consejo Universitario;

Que, en mérito a lo expuesto y a la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 4 de mayo de 2023, acuerda por **unanimidad, en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha **4 de mayo de 2023** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector, por el artículo 62º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR como integrantes interinos del Consejo de FACULTAD DE ARQUITECTURA, en aplicación a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a los señores docentes que se detallan a continuación:

Docentes Principales:

- ROSARIO BELERMINA BENDEZU HERENCIA
- ROGER NEMESIO BENDEZU BENAVIDEZ
- ANTONIO FLORRESTAN HERNANDEZ CASTILLO

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución a los Vicerrectorados, a la Facultad de Arquitectura, interesados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ansulau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma Garcia
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL